POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO
No. 23

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 125 Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 2094 de 2021)

NÚMERO RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DISCIPLINABLES	FECHA DE LA DECISIÓN QUE SE NOTIFICA	FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACIÓN
Disciplinario EE-MESA4-2023-270	PT. (actualmente retirado) BRANDON DANIEL LOZANO PINZÓN	Decisión del 26 de noviembre de 2024 AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (Artículo 225 E Ley 1952 de 2019, adicionado por el ARTÍCULO 44 de la Ley 2094 de 2020)	El presente acto queda notificado al finalizar la última hora hábil del día 11 de diciembre de 2024

En Bogotá D.C. el día once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 07:30 horas, se fija el presente estado electrónico con el fin de notificar a los disciplinables el auto adiado 26 de noviembre de 2024, que corre traslado común por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión.

Patrullero **ORLANDO ALEXIS VENEGAS BERMÚDEZ**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de juzgamiento No. 23

Anexo: Auto corriendo traslado para alegatos de conclusión EE-MESA4-2023-270, en (02 folios útiles)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA JUZGAMIENTO METROPOLITANA DE LA SABANA – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NÚMERO VEINTITRÉS.

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024.

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN AL INTERIOR DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DISCIPLINARIO (SIE2D) EE-MESA4-2023-270

VISTOS

Al despacho del suscrito Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23, se encuentra el proceso disciplinario radicado bajo el radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario SIE2D **EE-MESA4-2023-270**, el cual es adelantado en contra del señor Patrullero **BRANDON DANIEL LOZANO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.759.129 expedida en Bogotá D.C., con el fin de adoptar la decisión correspondiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez surtida la etapa correspondiente y al considerar que no existen pruebas por practicar dentro de la Investigación Sub examine, de conformidad a lo establecido en la Ley 1952 del 2019 *"Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario"* (modificada por la Ley 2094 de 2021)[1],este despacho disciplinario procede a correr traslado al señor Patrullero **BRANDON DANIEL LOZANO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.759.129 expedida en Bogotá D.C., y/o su apoderado, por un término de diez (10) días, para que presente sus Alegatos de Conclusión.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el suscrito Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23, atendiendo las facultades que en materia disciplinaria le otorga la ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al señor Patrullero **BRANDON DANIEL LOZANO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.759.129 expedida en Bogotá D.C., y/o a su apoderado, por el término común de diez (10) días, para que presente sus Alegatos de Conclusión al interior del proceso disciplinario radicado SIE2D **EE-MESA4-2023-270**, conforme lo dispuesto en el artículo 225 E de la Ley 1952 del 2019 *"Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario"* (modificada por la Ley 2094 de 2021).

---

[1] ***ARTÍCULO 44.*** *Adiciónese un nuevo Artículo a la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:* ***ARTÍCULO 225 E. Trasiado para alegatos de conclusión.*** *Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** por los medios legales, la presente decisión al señor Patrullero **BRANDON DANIEL LOZANO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.759.129 expedida en Bogotá D.C., y/o a su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 129 Ley 1952 de 2019 *"Por medio del cual se expide el Código General Disciplinario"*, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor **GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número Veintitrés

Elaboró: PT. Orlando Alexis Venegas Bermúdez.
Revisó: MY. Guillermo Andrés Muñoz Cifuentes.